

H - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO

CONTABILIZACIÓN		DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS FINANCIEROS</u>			
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Adquisición de bienes de uso, según documentación sustentatoria correspondiente.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21529	C X P Adquisición de Activos no Financieros ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de fondos en el ejercicio vigente.			
21529	C X P Adquisición de Activos no Financieros ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX
Devengamiento de obligaciones financieras			
– Gastos necesarios para que el activo pueda operar.			
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX	
142	Bienes de Uso No Depreciables ¹	XXX	
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX	
146	Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico, Científico y/o Cultural ¹	XXX	
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX	
21522	C X P Bienes y Servicios de Consumo ¹		XXX
Pago de obligaciones financieras			
– Egreso de Fondos.			
21522	C X P Bienes y Servicios de Consumo ¹	XXX	
11102	Banco Estado		XXX
11103	Bancos del Sistema Financiero		XXX

H - 01

MATERIA: ADQUISICIÓN DE BIENES DE USO CON PAGO EN EL EJERCICIO		
CONTABILIZACIÓN	DEBE	HABER
<u>MOVIMIENTOS ECONÓMICOS</u>		
– Reclasificación de un Bien de Uso por Incorporar a su cuenta respectiva.		
141	Bienes de Uso Depreciables ¹	XXX
18103	Mobiliario de Uso Público	XXX
145	Bienes de Uso por Incorporar ¹	XXX
– Reconocimiento de la provisión por los costos de desmantelamiento y/o Rehabilitación del lugar, de acuerdo a la documentación sustentatoria.		
14101	Edificaciones	XXX
14201	Terrenos	XXX
22409	Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación a Largo Plazo	XXX
NOTAS EXPLICATIVAS:		
– Para la aplicación del presente procedimiento, se debe considerar lo establecido en la norma de Bienes de Uso.		
– Los bienes de uso serán reconocidos cuando su costo unitario, o por grupo homogéneo, sea mayor o igual a 3 UTM.		
– Independiente cual sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo, debe mantenerse un control administrativo, que incluya el control físico de las especies.		
– Los terrenos y los edificios se contabilizan por separado, aun cuando se adquieran conjuntamente.		
– Las cuentas con índice ¹ deben ser registradas al más bajo nivel de desagregación que indica el clasificador presupuestario o el Plan de Cuentas para el Sector Municipal.		
– La Provisión por Desmantelamiento debe contabilizarse de acuerdo al procedimiento Q - 03 Provisión por Desmantelamiento y/o Rehabilitación de un Bien de Uso.		